



RESOLUCIÓN N° 0621
EXPEDIENTE N° 7210-003327/17

NEUQUÉN, 30 MAY 2018

VISTO:

La Resolución N° 1055/2015 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecen los requisitos exigidos para inscribirse en término como aspirantes para cubrir el cargo interino y/o suplente de Maestro Especial de Música para los Niveles Inicial y Primario;

Que a partir del año 2017 entró en vigencia el Plan de Estudio N° 662 de la carrera "Profesorado de Música";

Que es preciso contemplar la transición de los planes de estudio del profesorado de música para los requisitos de las Prioridades;

Que es necesario incluir los nuevos Distritos Educativos que se han creado en la Provincia;

Que a fin de posibilitar la profesionalización de los agentes designados en los cargos de Maestros de Música en los Niveles Primario e Inicial sin título docente, se crearon Escuelas Superiores de Música en zonas estratégicas de la Provincia;

Que es necesario asegurar la cobertura de cargos con los agentes que reúnan los requisitos que los aproximen al perfil docente para garantizar la calidad de la Educación Musical;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la firma de la presente norma, la Resolución N° 1055/2015 y toda otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.
- 2º) **APROBAR** los requisitos exigidos para inscribirse en término como aspirante para cubrir el cargo interino y/o suplente de Maestro Especial de Música para los Niveles Inicial y Primario, en las Direcciones Provinciales de Distritos Escolares de toda la Provincia, que como Anexo I forman parte de la presente norma.
- 3º) **ESTABLECER** el procedimiento a seguir para la elección de cargos de los aspirantes sin título en la Disciplina Música y clasificados por la Junta de Clasificación Inicial, Primaria y Especial según Prioridades, que como Anexo II forma parte de la presente norma.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Masa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- 4º) **DISPONER** que los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente norma, alcanzan a los agentes que no poseen título docente, habilitante o supletorio en la especialidad, aspirantes a cubrir cargos interinos y/o suplentes como Maestro Especial de Música en los Niveles Inicial y Primario.
- 5º) **DETERMINAR** que en todos los casos en los que alude a título docente, habilitante y/o supletorio se refiere a título en la especialidad Música según competencia asignada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial.
- 6º) **ESTIPULAR** que en todos los casos que se hace referencia a alumnos regulares de las Escuelas Superiores de Música y del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén, los mismos deberán acreditar la regularidad mediante constancia y rendimiento académico expedido por la Institución en el mes de junio del año en curso.
- 7º) **ESTABLECER** que para las inscripciones a realizarse en el mes de Junio de 2018 se deberá tener el total de las asignaturas del 1º año aprobadas de los planes del Profesorado de Música al 30 de junio del mismo año, comprobadas con la presentación de la constancia de alumno regular y el rendimiento académico correspondiente.
- 8º) **ESTIPULAR** que la reglamentación aprobada en la presente norma tendrá vigencia para las inscripciones realizadas ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial hasta el mes de **junio del año 2023** inclusive.
- 9º) **ESTIPULAR** que:
- Para las inscripciones del 2020 se excluirán los requisitos establecidos en el Orden N° 8 del Anexo I.
 - Para las inscripciones del 2021 se excluirán los requisitos establecidos en el Orden N° 7 del Anexo I.
 - Para las inscripciones del 2023 se excluirán los requisitos establecidos en el orden N° 6 del Anexo I.
- 10º) **ESTABLECER** que la valoración de los antecedentes estará cargo de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial.
- 11º) **INDICAR** que por la Dirección General Modalidad Artística se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 12º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Distritos Escolares I a XIII y **GIRAR** el expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los fines establecidos en el Artículo 11°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
Vocal de los Consejos Escolares
Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnico y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

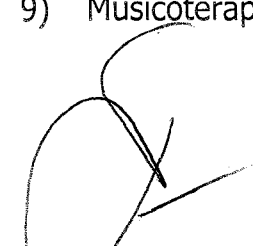


ANEXO I

Orden de requisitos y prioridades establecidas para la inscripción de aspirantes sin título de la especialidad a cubrir cargos interinos y/o suplentes como Maestro Especial de Música en los Niveles Inicial y Primario en todos los Distritos Escolares de la Provincia del Neuquén:

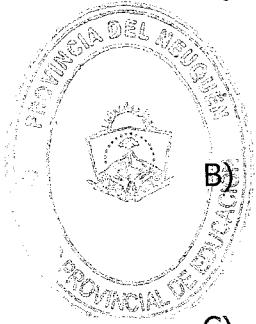
- 1) Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y haber completado el cursado del 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 2) Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y estar cursando el 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 3) Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y estar cursando el 3º año (con 1º y 2º año aprobados) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 4) Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y estar cursando el 2º año (con 1º año aprobado) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 5) Título Secundario, con número de registro en la Provincia del Neuquén, y haber completado el cursado del 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la provincia del Neuquén.
- 6) Título Secundario, con número de registro en la Provincia del Neuquén, y estar el cursando el 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 7) Título Secundario, con número de registro en la Provincia del Neuquén, y estar el cursando el 3º año (con 1º y 2º año aprobados) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 8) Título Secundario, con número de registro en la Provincia del Neuquén, y estar el cursando el 2º año (con 1º año aprobado) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
- 9) Musicoterapeuta con título de validez Nacional.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mecos de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA INSCRIPCIÓN



- A) En todos los casos se deberá presentar el rendimiento Académico completo de los años solicitados de los planes de estudio del Profesorado de Música según corresponda, constancia de Alumno Regular del año en curso por las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías.
- B) Los alumnos que hayan completado el cursado del 4º año deberán acreditar el rendimiento Académico de todas las materias de 1º, 2º y 3º año aprobadas; y de 4º año el 90% de las materias aprobadas.
- C) Agentes con antigüedad en la Disciplina Música deberán presentar último concepto de música no inferior a Muy Bueno.

ORDENAMIENTO DE PRIORIDADES DE MÚSICA

Transcripción de los códigos a utilizar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial en el ordenamiento de las prioridades para interinatos y suplencias en Música y sus correspondencias con las prioridades establecidas en la presente, que se efectivizará a partir de la fecha de aprobación de la presente norma.

PRIORIDAD 001	Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y haber completado el cursado del 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén
PRIORIDAD 002	Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y estar cursando el 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén
PRIORIDAD 003	Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y estar cursando el 3º año (con 1º y 2º año aprobados) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
PRIORIDAD 004	Profesor de Primaria, Inicial o equivalente y estar cursando el 2º año (con 1º año aprobado) de los Profesorados de Música de las Escuelas Superiores de Música o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PRIORIDAD 005	Título Secundario y haber completado el cursado del 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
PRIORIDAD 006	Título Secundario y estar el cursando el 4º año (con 1º, 2º y 3º año aprobados) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
PRIORIDAD 007	Título Secundario y estar el cursando el 3º año (con 1º y 2º año aprobados) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
PRIORIDAD 008	Título Secundario y estar el cursando el 2º año (con 1º año aprobado) de los Profesorados de Música de Las Escuelas Superiores de Música y/o del Instituto Melodías de la Provincia del Neuquén.
PRIORIDAD 009	Musicoterapeuta con título de validez Nacional

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
- Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
- Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén
- Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación
- Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación
- Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



ANEXO II

Instructivo para la elección de cargos agotado el procedimiento para aspirantes con Título Docente, Habilitante y Supletorio en la especialidad.

**ASPIRANTES SIN TÍTULO
CLASIFICADOS POR LA JUNTA SEGÚN PRIORIDADES**

PRIORIDAD N° 001:

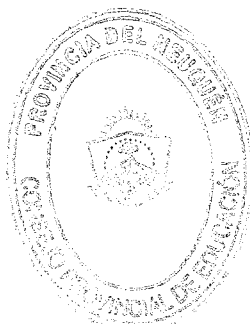
Elección 1° cargo:- De los agentes sin título en la Especialidad, clasificados por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial en la reglamentación vigente. Interinos y/o Suplentes.

Elección 2° cargo:- De los agentes sin título en la Especialidad Interinos y/o Suplentes sin Título en la Especialidad.

Agotada la Prioridad N° 001 se mantendrá el mismo procedimiento con las Prioridades listadas en el ANEXO I de la presente normativa.

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Medio, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación